

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMP. PTO.	TIPO	FORM	CUERPO/ TÍTULO			PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
		C.D.	CLASIF.				ESPECÍF.	GRUPO	OPCIÓN		
TC00317	TECNICO GESTION	24	F	7.139,40	N	C	A/B	ACX00		ESPECIAL	P.I.
								AFS42			
								BFS02			
								BFS06			
FB00010	FARMACEUTICO	22	F	685,56	N	C	A	AFS42		ORDINARIA	
FB00011	FARMACEUTICO	22	F	685,56	N	C	A	AFS42		ORDINARIA	
TS00652	TECNICO SUPERIOR	22	F	685,56	N	C	A	AGX00	01106	ORDINARIA	
TM00689	TECNICO	20	F	685,56	N	C	B	BFS02		ORDINARIA	P.I.
								BGX00			
TM00690	TECNICO	20	F	685,56	N	C	B	BFS02		ORDINARIA	P.I.
								BGX00			
N500466	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	1.017,00	N	C	D	DGX00		ORDINARIA	
JG00517	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00		ORDINARIA	

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO
 CENTRO DIRECTIVO: D.G. ORDENACION Y ACREDITACION SANITARIA
 CENTRO DE DESTINO: 30722 D.G.ORDENACION Y ACREDITACION SANITARIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMP. PTO.	TIPO	FORM	CUERPO/ TÍTULO			PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
		C.D.	CLASIF.				ESPECÍF.	GRUPO	OPCIÓN		
AD00318	ADMINISTRATIVO	16	F	685,56	N	C	C	CGX00		ORDINARIA	
AA01339	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	685,56	N	C	D	DGX00		ORDINARIA	
AA01340	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	685,56	N	C	D	DGX00		ORDINARIA	
AA01341	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	685,56	N	C	D	DGX00		ORDINARIA	
AA01342	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	685,56	N	C	D	DGX00		ORDINARIA	
AA01343	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	685,56	N	C	D	DGX00		ORDINARIA	
AA01344	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	685,56	N	C	D	DGX00		ORDINARIA	

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

268 Orden de 10 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas para la incorporación a la sociedad de la información de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral, para el ejercicio 2003.

La Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, en el ejercicio de sus competencias, tiene como objetivo prioritario acelerar el proceso de incorporación de la sociedad murciana a la sociedad de la información, así como a una economía basada en el conocimiento y en el uso intensivo de las aplicaciones y los servicios propios de la sociedad de la información.

En una economía tradicional, pertenecer a ciertos colectivos representa un obstáculo para el empleo, sin embargo, en la era digital disminuyen las razones para

que esto sea así, pues los horarios y emplazamientos geográficos rígidos ceden el paso a otros más flexibles. Además, por lo que respecta a las cualificaciones profesionales propiamente dichas, se privilegian más las habilidades intelectivas que las motoras, lo que representa una ventaja indudable para las personas discapacitadas. Todo ello abre nuevas oportunidades de empleo para numerosos grupos de personas que tradicionalmente han tenido dificultades de acceso al empleo por problemas de accesibilidad o por dificultades para efectuar las tareas requeridas.

No obstante, también se aprecia que en muchos casos los adelantos que pueden facilitar esa integración suponen también una barrera debido a la no adaptación de los mismos a las limitaciones de las personas con discapacidades.

En este contexto, la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio considera necesario prestar especial atención a los colectivos que presentan mayores dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, pero que, en el ámbito de la sociedad de la información, pueden encontrar mayores oportunidades

de empleo, y así se recoge en la acción D-5 el Plan Director de Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de la Región de Murcia 2001-2003.

Las ayudas que se regulan por la presente Orden van dirigidas a pequeñas y medianas empresas y a instituciones sin fines de lucro que, en ambos casos, promuevan iniciativas en el ámbito de la nueva economía, especialmente en el campo del teletrabajo, que integren a personas discapacitadas o pertenecientes a colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral.

Los créditos destinados a la concesión de subvenciones para dicha finalidad quedan recogidos en la Ley 14/2002 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, Programa 521A «Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información».

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y realizar la convocatoria de la concesión de ayudas, durante el año 2003, para pequeñas y medianas empresas, para proyectos de incorporación a la sociedad de la información de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral.

2.- A los efectos de esta Orden, se entiende por:

a) Teletrabajo: La realización de un trabajo remunerado a distancia haciendo uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, en adelante TIC.

b) Proyectos de incorporación a la sociedad de la información para colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral tradicional: Proyectos de teletrabajo, adaptaciones de equipos y programas informáticos, así como cualquier otra actuación que ayude a superar las limitaciones de estos colectivos para su efectiva incorporación a una economía basada en el conocimiento.

c) Colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral: Personas con discapacidad, mujeres jóvenes, parados de larga duración, personas pertenecientes a minorías étnicas, habitantes de zonas rurales aisladas, etc.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1.-El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender a estas actuaciones serán las siguientes:

- Sección 16, Servicio 02, Programa 521A «Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información», Artículo 77 «A empresas privadas», subconcepto 777.06, «Desarrollo de tecnologías de la información y comunicación»: Proyecto n.º 30482, «Ayudas al fomento de los servicios de telecomunicaciones y de la sociedad de la información», por un total de 150.000,00 €.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de cada una de las consignaciones presupuestarias citadas, en función de la naturaleza del beneficiario, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Pequeñas y Medianas Empresas: De acuerdo con la Recomendación de la Comisión Europea de 3 de abril de 1996, se considerará pequeña y mediana empresa la unidad económica con personalidad, física o jurídica, que en el momento de la solicitud reúna los siguientes requisitos:

A) Que emplee a menos de 250 trabajadores.

B) Que tenga un volumen de negocios anual no superior a 40.000.000 de euros o bien un Balance general no superior a 27.000.000 de euros.

C) Que cumplan el criterio de independencia, esto es, que no estén participadas en un 25 por 100 o más de su capital o de sus derechos de voto por otras que no reúnan los requisitos anteriores, salvo:

a) Que sean sociedades públicas sin participación, sociedades de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa.

b) Cuando la dispersión de capital se traduzca en la imposibilidad de determinar su titular y la empresa declare que legítimamente puede presumir que en ella no tienen una participación igual o superior al 25% una empresa o conjunto de empresas que no correspondan a la definición de pyme.

2.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas contenidas en la presente Orden:

a) Las empresas dedicadas a la producción, transformación o comercialización de los productos del anexo I del Tratado CE, así como las dedicadas a actividades que fomenten el uso de productos nacionales en detrimento de los importados.

b) Los solicitantes que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de

conformidad con el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

c) Los solicitantes que tengan deudas con la Agencia Tributaria o la Seguridad Social, lo cual se comprobará directamente por esta Consejería mediante solicitud al organismo responsable, con el NIF del solicitante.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía total de la ayuda será la suma de las ayudas a los distintos conceptos, costes subvencionables, establecidos en el artículo 5.2 de esta Orden, siempre que resulten subvencionables por su vinculación a los objetivos perseguidos en el proyecto.

2.- La intensidad bruta de la ayuda no podrá superar el 50% sobre los costes seleccionables del proyecto. Cuando exista concurrencia de ayudas la intensidad bruta de todas las ayudas recibidas para el mismo proyecto no podrá superar el 50% de los costes seleccionables.

3.- Las ayudas otorgadas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones con los límites establecidos en el número anterior de este artículo.

4.- Las subvenciones concedidas a empresas estarán sujetas al Reglamento 70/2001, de la Comisión Europea, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE n.º L 10/36 de 13/1/01).

5.- El beneficiario deberá declarar cualquier otra ayuda obtenida para este mismo proyecto, en el momento que tenga conocimiento de la misma.

Artículo 5. Conceptos susceptibles de ayuda y periodo subvencionable.

1.- Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a sufragar gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se han concedido.

2.- En el presupuesto presentado por el beneficiario, las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

a) Equipos informáticos, equipos de comunicaciones, así como alta en los servicios de telecomunicaciones que sean necesarios.

b) Adaptación de instalaciones. Equipos y programas informáticos adaptados para cubrir deficiencias físicas o psíquicas de usuarios discapacitados. Adquisición, adaptación y reformas que se necesiten para la utilización de las herramientas TIC por parte de discapacitados.

c) Costes de formación en utilización de las tecnologías TIC para colectivos con dificultades de acceso a mercados laborales tradicionales. El coste de este apartado no podrá superar el 30% del coste total del proyecto.

d) Costes de consultoría para la creación de empresas de Nueva Economía por parte de los colectivos con dificultades de acceso al mercado

laboral. Se sufragarán al beneficiario (persona o colectivo) que reciba la asistencia técnica para la realización de un plan de negocio en nueva economía; en ningún caso podrán ser beneficiarios directos de la ayuda, las empresas consultoras que realicen estas labores de consultoría.

3.- En ningún caso será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido de ninguna de las partidas anteriores, ni ningún otro impuesto al que estuvieran sujetos.

4.- A los efectos de la presente Orden, se considerará período subvencionable el comprendido del 1 de enero de 2003 al 31 de octubre del mismo año, salvo que la orden de concesión establezca otro plazo en atención a circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, que concurran en el expediente.

Artículo 6. Solicitud y documentación.

1.- La solicitud de ayuda se cumplimentará según modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería, calle San Cristóbal, 6. 30001, Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma calle Acisclo Diaz s/n., 30071, Murcia, en las Ventanillas Únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común

3.- La solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal del interesado.

b) Número de Identificación Fiscal del firmante de la solicitud y poder de representación, si es persona distinta al interesado.

c) Escritura de constitución actualizada de la empresa.

d) Declaración del solicitante en que se hagan constar las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de cualquiera otra Administración o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionados con el proyecto y, en su caso, la cuantía de las mismas, de acuerdo al Anexo II que indique la existencia o ausencia de otras solicitudes de ayudas sobre el mismo proyecto, de acuerdo al Anexo II.

e) Memoria explicativa del proyecto, de acuerdo al Anexo III.

f) Presupuestos del proyecto, de acuerdo al Anexo IV.

g) Código cuenta cliente (C.C.C.) en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención solicitada.

h) Cualquier otra documentación que el interesado desee aportar, como presentación de colaboradores, informes de organismos sobre su empresa, currículum de proyectos semejantes, etc.

i) Declaración jurada, por persona competente de la empresa, de cumplir todos los requisitos establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea de 3 de abril de 1996, para ser definida como PYME.

4.- Las versiones electrónicas de los anexos estarán a disposición de los interesados en el apartado de subvenciones de la página electrónica de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio <http://www.carm.es/ctic> desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 7. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia con la entrada en vigor de la presente Orden y concluye el 28 de febrero de 2003.

Artículo 8. Instrucción.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que ésta no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite.

3.- Una vez completada la documentación requerida e instruido el expediente, la Comisión de Evaluación, creada al efecto por la presente Orden, será el órgano Colegiado encargado del estudio y evaluación de las solicitudes, y elaborará una relación prioritaria de proyectos a subvencionar, con la indicación de las cantidades propuestas.

4.- El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información realizará propuesta de resolución motivada que será elevada al Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

Artículo 9. Comisión y criterios de evaluación.

1.- La Comisión de Evaluación propondrá la estimación o desestimación de las solicitudes de ayudas presentadas y estará compuesta por los siguientes miembros:

- a).-El Jefe de Servicio de Telecomunicaciones.
- b).-El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa.
- c).-Un Asesor facultativo, designado por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

d).-Dos Técnicos especialistas en la materia objeto de estas ayudas, designados por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

2.- Esta Comisión valorará los proyectos y actuaciones para los que se hayan solicitado ayudas de acuerdo con los siguientes criterios, ordenados según su prioridad:

- a).-Adecuación del proyecto a la resolución de necesidades del colectivo con dificultades de acceso al mercado laboral tradicional.
- b).-Perspectivas futuras y viabilidad técnica y económica del proyecto.
- c).-Impacto previsto del proyecto respecto de la incorporación del colectivo en la Nueva Economía
- d).-Nivel de desarrollo tecnológico e innovador.
- e).-Generación de riqueza y empleo en el sector.

3.- La Comisión de Evaluación regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio concediendo o denegando la subvención dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

2.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

3.- En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

- a).-Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.
- b).-Proyecto o actuación subvencionado, presupuesto, características y motivación del mismo.
- c).-Importe de la ayuda concedida.
- d).-Condiciones técnicas y económicas que ha de cumplir el proyecto subvencionado.
- e).-La documentación e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda, así como los plazos en los que se debe justificar la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda concedida.

f).-Las siguientes obligaciones que corresponden al beneficiario:

- Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda, en los términos previstos en la orden de concesión.
- Acreditar, ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la condición de la ayuda.
- Comunicar, al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de tres años, o durante su vida útil si fuese menor.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, así como las que corresponda efectuar a cualquier otro órgano competente.

- Comunicar a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

- Expresar en sus referencias al proyecto o actuación, que ha sido objeto de ayudas con cargo al programa de ayudas al fomento de la sociedad de la información de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio y que éste está cofinanciado por el Fondo Estructural FEDER. Cuando el proyecto se materialice en una página electrónica, deberán realizarse las citadas referencias en la página de inicio de la misma, donde en un lugar visible deberán aparecer el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda situada a la derecha del escudo «Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio» y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda situada a la derecha del escudo «Proyecto cofinanciado por la Unión Europea. FEDER».

g) Que la concesión de las ayudas se hace al amparo del Reglamento CE 70/2001, de la Comisión Europea, de 12 de enero, relativo a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE n.º L 10/36 de 13/1/2001), cuando el beneficiario sea una de éstas.

h).-Cuantos extremos sean necesarios por las características del proyecto o actuación objeto de la ayuda.

Artículo 11. Plazo de Resolución.

1.- La concesión o denegación de la ayuda será resuelta por Orden del Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de las solicitudes.

2.- La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, los recursos pertinentes.

3.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 12. Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- La alteración de las condiciones técnicas del proyecto, del importe de la inversión aprobada y de los plazos de ejecución podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión, a propuesta de la Dirección

General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, previo informe de la comisión de evaluación.

2.- La concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier administración pública, ente público o privado, nacional o internacional, que supere el límite máximo permitido en el artículo 4.2 de esta Orden dará lugar a la modificación de la orden de concesión, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, previo informe de la comisión de evaluación.

Artículo 13. Pago.

1.- El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, previa presentación de los documentos justificativos de la realización de la actividad o inversión, reseñados en el artículo 14, apartado 2, y una vez que se haya levantado acta de comprobación de dicha realización.

2.- En casos debidamente justificados, y a solicitud del interesado, la ayuda concedida podrá ser abonada, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto. Previamente al pago de la subvención, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para las mismas, por el importe de la subvención anticipada. La garantía será liberada cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad origen de la subvención.

Artículo 14. Justificación.

1.- Los proyectos o inversiones subvencionadas, deberán realizarse dentro del periodo subvencionable, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2.003, y justificarse hasta el 30 de noviembre de 2003.

2.- La justificación de la ejecución del proyecto se realizará ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información mediante la aportación de la documentación siguiente:

A) Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, que tendrá que contener la siguiente información:

a) Resumen técnico descriptivo de la realización del proyecto.

b) Resumen económico, con especificación de los gastos realizados en la ejecución de las actividades del proyecto, desglosado por partidas y conceptos presupuestarios subvencionados. Declaración de otras ayudas o subvenciones obtenidas.

c) Objetivos y resultados conseguidos, cuantificados en la medida de lo posible, y desviaciones, en su caso, respecto a los previstos

d) Conclusiones.

B) Facturas correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo proyecto y justificantes del pago de las mismas.

C) Cualquier otra documentación solicitada por la Dirección General para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario.

3.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir en el plazo indicado la justificación del proyecto realizado, el beneficiario solicitará a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información la ampliación del mismo antes del 15 de noviembre de 2003, e indicando el plazo de ampliación solicitado.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos de incumplimiento y resto de situaciones previstas en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán facilitar cuanta información le sea requerida por esta Consejería, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano público nacional o comunitario fiscalizador, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en los artículos 60 y 69 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de enero de 2003.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

ANEXO I¹

PROCEDIMIENTO AYUDAS DEL EJERCICIO 2003, PARA LA INCORPORACIÓN A LA NUEVA ECONOMÍA DE COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL	DOCUMENTO SOLICITUD
--	-------------------------------

Datos del Solicitante:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N.I. DEL REPRESENTANTE	
NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO		C.I.F.	
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES		COD. POSTAL	MUNICIPIO
TELEFONO	FAX	E-MAIL	
PÁGINA WEB http://			

Objeto de la solicitud

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN A REALIZAR €	AYUDA SOLICITADA €

Documentación que se adjunta

<input type="checkbox"/> NIF o CIF DEL SOLICITANTE*	<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE AYUDAS*
<input type="checkbox"/> NIF DEL REPRESENTANTE*	<input type="checkbox"/> MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO
<input type="checkbox"/> PODER DE REPRESENTACION DEL REPRESENTANTE*	<input type="checkbox"/> PRESUPUESTO DE GASTOS
<input type="checkbox"/> ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN ACTUALIZADA*	<input type="checkbox"/> C.C.C. EXPEDIDO POR EL BANCO*
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN JURADA CUMPLIMIENTO PYME SEGÚN RECOMENDACIÓN 3 ABRIL 1996*	

*(la documentación marcada con un * deberá ser original, o en su caso, debidamente cotejada)*

LEGISLACIÓN APLICABLE <i>Orden de 10 de enero de 2.003 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas para la incorporación a la nueva economía de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral, para el ejercicio 2003.</i> <i>El firmante de esta solicitud autoriza a la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio a obtener la información que consta en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, a efectos de constatar el cumplimiento del requisito referido a la inexistencia de deudas con dichas entidades públicas.</i>	FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA , de de 2.003
--	--

Excmo. Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

¹ Para cumplimentar los datos desplácese con el tabulador entre los distintos campos. Los que no sean de aplicación déjelos en blanco pulsando espacio.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO AYUDAS DEL EJERCICIO 2003, PARA LA INCORPORACIÓN A LA NUEVA ECONOMÍA DE COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL	DOCUMENTO DECLARACIÓN DE AYUDAS
--	---

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	D.N.I. DEL REPRESENTANTE
NOMBRE DE LA EMPRESA	C.I.F. DE LA EMPRESA

TÍTULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

--

DECLARA

- Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud.

FINANCIACIÓN PÚBLICA		AÑOS ANTERIORES	2001		2002	TOTAL
ÁMBITO	ORGANISMO		SOLICITADA	CONCEDIDA		
Autonómico						0,00
"						0,00
Estatal						0,00
"						0,00
Europeo						0,00
"						0,00
Otros						0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Y SE COMPROMETE:

A comunicar por escrito a esta Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información en el plazo máximo de 15 días a partir del día siguiente a la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada u obtenida de cualquiera otra administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

, a de de 2003

EL SOLICITANTE

ANEXO III

PROCEDIMIENTO AYUDAS DEL EJERCICIO 2003, PARA LA INCORPORACIÓN A LA NUEVA ECONOMÍA DE COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL	DOCUMENTO MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO
--	--

INDICE

1. Antecedentes

Incluya una breve presentación de la empresa y el estado actual de la misma o del mercado que justifican la iniciación del proyecto

2. Descripción del proyecto

Objetivo o finalidad del proyecto. Definición del objetivo principal, así como de otros objetivos (socioeconómicos, estratégicos para el sector, uso de colectivos, etc.) que sean de interés para la evaluación del proyecto.

3. Medios materiales y humanos necesarios.

Describa los medios materiales para realizar el proyecto. Enumere las personas y funciones que ocupan en la empresa que participarán en el proyecto así como las empresas suministradoras y de servicios que contratará.

4. Calendario de ejecución

Detalle la planificación del proyecto a realizar señalando los hitos significativos y los objetivos a cumplir en cada fase.

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO AYUDAS DEL EJERCICIO 2003, PARA LA INCORPORACIÓN A LA NUEVA ECONOMÍA DE COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL	DOCUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS
--	---

1. EQUIPOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS.	€
2. EQUIPOS Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES	€
3. ADAPTACIONES DE EQUIPOS E INSTALACIONES O ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS YA ADAPTADOS.	€
4. CURSOS Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN (HASTA EL 30% DEL TOTAL)	€
5. CONSULTORÍAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE NUEVA ECONOMÍA.	€
6. OTROS GASTOS DIRECTAMENTE ASOCIADOS AL PROYECTO.	€
TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADOS	€

Deberá acompañar desglose de cada uno de estos capítulos de gastos en hojas aparte, junto con las facturas pro forma o presupuestos de las empresas suministradoras.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

269 Orden de 10 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el fomento del sector comercial y la cooperación empresarial, para el ejercicio 2003.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva de fomento del desarrollo económico de la misma y en ejercicio de esta, la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, considera como objetivos prioritarios el acercamiento de la oferta y la demanda propiciado en los certámenes feriales que se celebran en la Región de Murcia, la atención al desarrollo del asociacionismo empresarial en el sector comercial, así como participar en el «Plan Marco de Modernización del Comercio Interior» que engloba un conjunto de medidas dirigidas a la modernización del sector comercial minorista tradicional, con un programa específico de cooperación empresarial que supone una actuación sobre los comerciantes o sus asociaciones, buscando su competitividad en el entorno de la distribución comercial.

La Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, asigna en el Programa 622A Promoción del Comercio, determinados créditos destinados a la concesión de subvenciones a asociaciones de comerciantes y entidades sin ánimo de lucro para dichas finalidades.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el art.º 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía y de conformidad con las facultades que me atribuye el art.º 49.d) de la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar durante el 2003 por la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, a las entidades sin fin de lucro que se señalan en el art.º 3 de la misma, para financiar las

inversiones o actividades de carácter comercial siguientes:

a) Organización de ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia.

b) Cursos de Formación comercial. Las cuantías máximas de los gastos subvencionables por este por este concepto, figuran en el Anexo VII de la presente Orden. El número de horas por curso no excederá de 20.

c) Actividades de orientación comercial (como conferencias, jornadas técnicas, mesas redondas, etc.) que aborden aspectos fundamentales de la distribución comercial o profundicen en temas monográficos, y contribuyan a sensibilizar al elemento humano que desarrolla su actividad profesional en el sector comercio para su adaptación a la evolución del sistema distributivo. Las cuantías máximas de los gastos subvencionables por este concepto, figuran en el Anexo VII de la presente Orden.

d) Contratación de personal para la coordinación y gestión de la asociación y para el asesoramiento técnico y de información a los asociados.

e) Implantación de redes informáticas: compras de equipos y soportes lógicos y asesoramiento informático.

f) Adquisición de mobiliario y de equipos de oficina para las sedes de las asociaciones y aulas de formación.

g) Rotulación homogénea en comercios asociados.

h) Asistencia técnica y cualquier otra actividad o inversión que suponga la promoción, información, o mejora del sector comercial minorista tradicional.

i) Actuaciones para la creación de Centros Comerciales Abiertos y consolidación y desarrollo de los ya existentes (gastos de personal, de promoción comercial, alquiler de oficinas, etc.).

j) Inversiones o actividades previstas en el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, Programa específico Cooperación Empresarial, dirigidas al fomento del asociacionismo y la mejora de la posición competitiva del pequeño comercio tradicional.

2.- No serán subvencionables las siguientes actividades o inversiones:

a) La asistencia a ferias y certámenes dentro y fuera de la Región de Murcia.

b) La organización de ferias y certámenes comerciales que no tengan el carácter de feria oficial.

c) Estudios de viabilidad para la puesta en marcha de centros comerciales abiertos, y sobre temas de interés para el sector.

d) Campañas publicitarias en radio, prensa y otros medios de comunicación, salvo las relacionadas con la organización de ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia.

e) Rifas y sorteos.

f) Publicaciones de periódicos o similares.